

DIARIO



OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE MARINA



GRATUITO
A LOS SUSCRIPTORES DE LA
«COLECCIÓN LEGISLATIVA»

Las disposiciones insertas en este Diario,
tienen carácter preceptivo.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
SEMESTRE 6 PTAS.—AÑO 12 PTAS

SUMARIO

Reales órdenes

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Concede el uso de la medalla de Melilla al personal que se expresa del crucero «Carlos V».—Dispone lo conveniente para recuperar las anclas que dejaron varios buques en Tánger y Melilla.—Idem que no procede dictar resolución acerca del gasto que ocasiona el transporte de marinería por tierra.—Dispone se devuelva á la dirección de las obras del puerto de Almería, el importe de 107'43 pesetas, percibidas de más por la estancia en el dique del arsenal de Cartagena de la draga de dicho puerto.—Aprueba aumento al cargo del mozo de confianza de la 4.ª sección del arsenal

de Ferrol.—Idem planos del transmisor de órdenes á las máquinas sistema Carranza.

NAVEGACION Y PESCA MARITIMA.—Dispone no procede la caducidad de la concesión de un parque ostrícola hecha á D. A. I. de Igual.—Idem id. de un id. id. á D. L. Pard.—Recompensa al capitán de la Marina mercante D. G. Menéndez.—Concede una subvención á la Sociedad de Oceanografía de Guipuzcoa.

Circulares y disposiciones.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA.—Niega permuta de pensión á doña María del Carmen Moguer.—Pensiones concedidas por dicho Alto Cuerpo.

SECCION OFICIAL

REALES ORDENES

ESTADO MAYOR CENTRAL

MEDALLA DE MELILLA

Circular.—Excmo. Sr.: De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, participo á V. E. que por soberana disposición del Ministerio de la Guerra fecha 21 de noviembre del año próximo pasado, han sido aprobadas las propuestas para el uso de la medalla de la campaña de Melilla, señaladas con los números 1, 2 y 3, del personal del crucero *Carlos V*, que en las unidas relaciones se reseñan, que empiezan por el primer contraamaestre D. José Loureiro Román y termina con el sargento de Infantería de Marina Patricio Carreño Castillo, la primera; con el teniente de navío D. Victoriano Sánchez-Barcáiztegui, y termina con el maquinista mayor de primera don Manuel Llopis, la segunda; y la tercera que empieza con el capitán de navío D. Dimas Regalado y termina con el maquinista mayor de segunda D. Francisco Azpiazu.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de febrero de 1911.

El General Jefe del Estado Mayor central,
Joaquín M.ª de Cincunegui.

Señores. . . .

NOTA.—La relación á que se refiere la anterior real orden se acompaña al presente número con paginación independiente.

RASTREO DE ANCLAS

Circular.—Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por el Estado Mayor central, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Que á fin de recuperar las dos anclas que dejó en Tánger el crucero *Rio de la Plata*, se dicten por el Comandante general del apostadero de Cádiz las instrucciones que estime conducentes para su rastreo, encomendando esa operación al buque que haya de estacionarse ó desempeñar comisión duradera en aquellas aguas, y caso de no disponerse esa permanencia á otro cualquier buque que pueda efectuarla en alguno de sus cruceros, facilitándole, al efecto, los datos suministrados por el Comandante del expresado buque.

2.º Que por la misma autoridad se ordene al Comandante de Marina de Melilla que se proceda á cuantas faenas sea posible, para encontrar y recoger las anclas perdidas en aguas de Melilla por el guardacostas *Numancia*, aviso *Givalda* y transporte *Almirante Lobo*, con los medios de que pueda disponer y mediante los auxilios que recabará de la autoridad militar de aquella plaza, que tiene á sus órdenes la compañía de mar, y si fuera preciso, con los que interese de los cañoneros que frecuentan dicha rada; bien entendido, que ninguna de las anclas quedó valizada, pero los dos primeros buques citados dieron las enfilaciones en que estaban y el Comandante del transporte *Almirante Lobo* podrá facilitarlas y cooperar á la

operación de que se trata cuando esté en aquellas aguas; y

3.º Que por los Comandantes generales de la escuadra y apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena, se haga saber á los comandantes de los buques á sus órdenes, la responsabilidad en que podrán incurrir de no dar cumplimiento á lo que está determinado respecto al fondeo de anclas en radas y puertos abiertos que, como en los de la costa de Africa, deben siempre efectuar con sus correspondientes orinques y valizas.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de marzo de 1911.

El General Jefe del Estado Mayor central,
Joaquín M.º de Cincúnegui.

Sr. General Jefe de la Sección Ejecutiva del Estado Mayor central de la Armada.

Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.

Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.

Sres. Generales Jefes de los arsenales de la Carraca, Ferrol y Cartagena.

Señores. . . .

TRANSPORTES

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la comunicación del Comandante general del apostadero de Ferrol, número 118, de 22 de febrero último, en que expresa la conveniencia de que el gasto que ocasiona el transporte de marinería por tierra, que se ha satisfecho por el fondo económico de la ayudantía mayor de aquel arsenal, sea sufragado equitativamente por los de los respectivos arsenales ó por el de la escuadra, según el destino que tenga el personal citado, de no estimarse pertinente señalar una cantidad para esa atención al apostadero de su mando, S. M. el Rey (que Dios guarde), de conformidad con lo informado por el Estado Mayor central de la Armada, ha tenido á bien resolver que no procede introducir modificación alguna en esa clase de servicios, teniendo en cuenta que las cantidades abonadas por el citado fondo económico, ni son crecidas, ni han de originarse con frecuencia y se hallan en analogía con las que, por ser de carácter extraordinario, satisfacen los fondos económicos de los buques y otras dependencias del ramo.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de marzo de 1911.

El General Jefe del Estado Mayor central,
Joaquín M.º de Cincúnegui.

Sr. General Jefe de la Sección Ejecutiva del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

MATERIAL Y PERTRECHOS NAVALES

Excmo. Sr.: Como consecuencia del expediente incoado con motivo de la real orden de 28 de julio del año próximo pasado, dirigida á este Ministerio por la Dirección general de Obras públicas, á que dió lugar la reclamación formulada por el ingeniero director de las obras del puerto de Almería, con ocasión de la cuenta de gastos hecha efectiva por el arsenal de Cartagena por la estancia en dique de la draga del referido puerto, S. M. el Rey (q. D. g.), vistos los informes emitidos por el expresado arsenal, Estado Mayor central é Intendencia general de este Ministerio, y teniendo en cuenta que según la rectificación consignada por la Junta administrativa del repetido arsenal en el acuerdo núm. 15 tomado por la misma en su sesión del día 3 de febrero próximo pasado, debe rebajarse la cantidad de *ciento siete pesetas cuarenta y tres céntimos* del importe cobrado por la construcción de la línea de picaderos y reintegrar éste, se ha servido resolver de conformidad con lo informado por la referida Intendencia general y disponer se devuelvan á la dirección de las obras del puerto de Almería, las expresadas *ciento siete pesetas con cuarenta y tres céntimos*.

Lo que de real orden manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 6 de marzo de 1911.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.

Sr. General Jefe del arsenal de Cartagena.

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: Enterado de la comunicación del General Jefe del arsenal de Ferrol, núm. 81 de 27 de febrero último, en que participa haber autorizado el aumento á cargo del mozo de confianza de la 4.ª sección de aquél establecimiento, de dos aparejos diferenciales de fuerza de media tonelada cada uno, Su Majestad el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobarlo.

De real orden, comunicada por el señor Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de marzo de 1911.

El General Jefe del Estado Mayor central,
Joaquín M.º de Cincúnegui.

Sr. General Jefe de la Sección Ejecutiva del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. General Jefe del arsenal de Ferrol.

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la comunicación del capitán de fragata D. Juan de Carranza, referente al sistema eléctrico de transmisión de órdenes á la máquina, mandado construir por real orden de 4 de julio último, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la 2.ª Sección de ese Estado mayor central, se ha servido disponer se aprueben los planos

definitivos de los aparatos con las nuevas mejoras en ellos introducidas por su autor, y que se remita un ejemplar de los indicados planos al crucero *Cataluña*, en donde debe ser ensayado prácticamente el sistema.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás fines.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de marzo de 1911.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.
Señores

NAVEGACIÓN Y PESCA MARÍTIMA

INDUSTRIAS DE MAR

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en la ayudantía de Marina de Santoña para averiguar si procede la caducidad de la concesión de un parque ostrícola hecha á D. Arsenio I. de Igual, por real orden de 8 de marzo de 1881, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer no procede declarar caducada la concesión por haberse comprobado se viene observando las prescripciones del reglamento y se siembran anualmente los parques de ostras.

Lo que de real orden digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 25 de febrero de 1911.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA

Sr. Director general de Navegación y Pesca marítima.

Sr. Director local de Navegación y Comandante de la provincia marítima de Santander.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en la ayudantía de Marina de Santoña para averiguar si procede la caducidad de la concesión de un parque ostrícola hecha á D. Leopoldo Pardo, por real orden de 14 de abril de 1899, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer que no procede declarar caducada la concesión por haberse comprobado se vienen observando las prescripciones del reglamento y se siembran anualmente los parques de ostras.

Lo que de real orden digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 25 de febrero de 1911.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA.

Sr. Director general de Navegación y Pesca marítima.

Sr. Director local de Navegación y Comandante de la provincia marítima de Santander.

RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: Como resultado de la instancia elevada por D. Guillermo Menéndez Prendes, capitán de la Marina mercante y del vapor *Melitón González*, solicitando recompensa por su comportamiento en la extinción del incendio ocurrido á bordo de dicho buque, consiguiendo salvarlo, como asimismo la vida de sus tripulantes y carga que conducía, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Navegación y Pesca, y acuerdo emitido por la Junta de Recompensas de la Armada, se ha dignado conceder al expresado D. Guillermo Menéndez, la cruz de primera clase de la Orden del Mérito Naval con distintivo rojo y sin pensión, en atención á sus brillantes expresados servicios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 25 de febrero de 1911.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA.

Sr. Presidente de la Junta de Recompensas de la Armada.

Sr. Director general de Navegación y Pesca marítima.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

SUBVENCIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Presidente de la Sociedad de Oceanografía de Guipúzcoa, remitiendo un resumen de los trabajos llevados á cabo, solicitando una subvención para ayudar á realizar sus estudios y proyectos, S. M. el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien conceder la cantidad de *mil* pesetas para que sea abonada á la expresada sociedad con cargo al concepto «Fomento de la Pesca», del capítulo 4.º art. 4.º del presupuesto en ejercicio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de marzo de 1911.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA

Sr. Director general de Navegación y Pesca marítima.

Sr. Director local de Navegación y Comandante de la provincia marítima de Santander.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

PENSIONES

Excmo Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de

las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente promovido por D.^a María del Carmen Moguer Mely, viuda del ordenador de Marina de primera clase D. Leopoldo H. de Solás y Crespo, en solicitud de que la pensión del Montepío Militar que disfruta sea permutada por la del Tesoro;

Resultando que el mayor sueldo que disfrutó el causante como oficial segundo del cuerpo Administrativo de la Armada, antes del 22 de octubre de 1868, fué el de *setecientos ochenta* escudos, ó sean *mil novecientas cincuenta* pesetas anuales:

Considerando, por tanto, que la recurrente no se halla comprendida en ninguno de los artículos del proyecto de ley de 20 de mayo de 1862, puestos en vigor por la ley de 25 de junio de 1864;

Este Alto Cuerpo en 24 de febrero anterior, ha acordado desestimar la instancia de la interesada por carecer de derecho á la pensión del Tesoro que pretende.

Lo que por orden del Excmo. Sr. Presidente manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de marzo de 1911.

El General Secretario,
Federico de Madariaga.

Excmo. Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo, se dice con esta fecha á la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha declarado con derecho á pensión á las comprendidas en la siguiente relación que principia con D.^a María de los Dolores Lavilla Sarmiento, y termina con D.^a María Manuela Winthuysen Losada.—Los haberes pasivos de referencia se satisfarán á las interesadas, como comprendidas en las leyes y reglamentos que se expresan, por las delegaciones de Hacienda y desde las fechas que se consignan en la relación; entendiéndose que las viudas disfrutarán el beneficio mientras conserven su actual estado y las huérfanas no pierdan su aptitud legal».

Lo que por orden del Excmo. Sr. Presidente manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de marzo de 1911.

El General Secretario,
Federico de Madariaga.

Excmos. Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cádiz y Cartagena.

Autoridad que ha cursado el expediente.	NOMBRES de los interesados.	Parentesco con los causantes.	Estado civil de las huérfanas.	EMPLEO Y NOMBRES de los causantes.	PENSIÓN anual que se les concede. Pesetas.	IMPORTE de las dos pagas de focas que se les concede.	Leyes ó reglamentos que se les aplican.	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión.	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago.	RESIDENCIA de los interesados.		
										Pueblo.	Provincia.	
Apostadero de Cartagena....	D. ^a María de los Dolores Lavilla Sarmiento..	Madre..... Viuda.....		Comisario de Marina de la Armada, D. Juan Fuertes Lavilla.	1.250		Artículo 8.º Capitulo 8.º del reglamento del Mpio. Militar. Leyes de 22 de julio de 1891 y 9 enero de 1908.	3 mayo 1910....	Murcia....	Cartagena..	Murcia....	A.
Idem de Cádiz.....	Natalia Furment Terri.	Viuda.....		Primer maquinista de la Armada, retirado, don Angel Caballero Tamayo	400		Idem id. id.	27 mayo 1910....	Cádiz.....	S. Fernando	Cádiz.....	B.
Idem de Cartagena....	María de la Encarnación Grall Jiménez	Idem.....		Capitán de Infantería de Marina, retirado, don Timoteo Sobrado Gutiérrez.	625		Idem id. id.	4 enero 1911....	Murcia....	Cartagena..	Murcia.	B.
Idem de Cádiz.....	María Luisa Winthuysen Losada.	Huérfana...		Capitán de fragata de la Armada, retirado, don Francisco Javier Winthuysen y Martínez de Baños.	1.125		Ley de Presupuestos de 25 junio de 1864.	29 Dbre. 1909...	Sevilla....	Sevilla....	Sevilla.....	C.

A. Tarifa al folio 107 del reglamento del Montepío Militar. Ha acreditado que por el fallecimiento de su marido fué concedida por R. O. de 31 de diciembre de 1909. La disfrutará por partes iguales, debiendo acumularse la parte de la que fallezca ó pierda su aptitud legal, en favor de la que sobreviva ó la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento. Las interesadas residen en Sevilla, calle del Cardenal González, número 14.
Madrid 7 de marzo de 1911.—P. O.—El General Secretario, *Madariaga.*

B. Tarifa al folio 107 del reglamento del Montepío Militar.

C. Se les transmite la pensión que hasta su fallecimiento disfrutó su madre D.^a Luisa Losada Pastor, á quien lo